

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.798

Lunes 11 de Marzo de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2464415

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

#### CONCEDE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE DECLARADO EN LAS PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO POR EL PERÍODO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 97 exenta.- Santiago, 6 de marzo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.254, de 2008, que creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Inapi; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo 26; en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial; en el decreto supremo N° 83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de febrero de 2024, que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso; en el decreto N° 123, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de marzo de 2024, que prorrogó la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso; en la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y Adecúa Normas que Indica; en la resolución exenta N° 138, de 2022, que regula el Sistema de Tramitación Electrónica de los derechos de propiedad industrial cuyo registro es administrado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto supremo N° 67, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que renovó el nombramiento de Loreto Bresky Ruiz, como Directora Nacional de INAPI; en la resolución exenta N° 50, de 2024, que concedió de oficio ampliación de plazos que indica, con ocasión del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe declarado en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, por el período que indica; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que mediante la resolución exenta N° 50, de febrero de 2024, de este Instituto se concedió de oficio una ampliación de los plazos fatales en curso, asociados a procedimientos administrativos llevados ante este Servicio, cuyos solicitantes y/o representantes hayan fijado domicilio en alguna de las comunas que conforman las provincias de Marga Marga y Valparaíso,

CVE 2464415

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

ambas de la Región de Valparaíso, y que venzan desde la fecha de dictación de dicho acto administrativo, esto es, desde el 5 de febrero de 2024 y hasta el 4 de marzo de 2024, término de vigencia del estado de catástrofe; ampliación que corresponderá a un plazo adicional consistente en el máximo permitido por la ley, es decir, a la mitad del plazo original, conforme lo dispuesto en el artículo 26° de la ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2.- Que las causas que motivaron dicha ampliación, contenidas en los considerandos del acto administrativo indicado en el considerando anterior, y que son de público conocimiento en relación a la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe declarado en las provincias de Marga Marga y de Valparaíso con ocasión de los incendios forestales que han afectado a dichas zonas, se mantienen, por lo que se ha estimado necesario disponer una ampliación en los mismos términos para el período de 15 días a contar de la fecha de dictación del presente acto.

3.- Que la Directora Nacional es la jefa superior del Servicio y le corresponde, entre otras facultades, aquella dispuesta en la letra f) del artículo 4° de la ley N° 20.254, la de dictar las resoluciones administrativas que se refieran a los derechos de propiedad industrial y aquellas normas relativas al funcionamiento interno del Instituto.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Concédese de oficio una ampliación de los plazos fatales, asociados a procedimientos administrativos llevados ante este Servicio, cuyos solicitantes hayan fijado domicilio en alguna de las comunas que conforman las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso, y que venzan desde la fecha de dictación de este acto administrativo y durante los 15 días siguientes, esto es, hasta el 21 de marzo de 2024; y que no hayan sido ampliados previamente por la resolución exenta N° 50, de 2024, la que corresponderá a un plazo adicional consistente en el máximo permitido por la ley, es decir, correspondiente a la mitad del plazo original, conforme lo dispuesto en el artículo 26° de la ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**Artículo segundo:** Déjase constancia que respecto de los procedimientos contenciosos, cuyos solicitantes y/o representantes hayan fijado domicilio en alguna de las comunas que conforman las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso, en aquellas actuaciones cuyos plazos fatales venzan desde la dictación del presente acto administrativo, durante los 15 días siguientes, lapso en el cual podrán las partes alegar entorpecimiento de acuerdo a las normas generales que rigen dichos procedimientos.

**Artículo tercero:** El presente acto administrativo, por razones de buen servicio, asociadas a las causas que lo fundan, regirá desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Loreto Bresky Ruiz, Directora Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.